

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20262200021001



Bogotá D.C. 26-01-2026

Señor (a):

QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)

Publicar en Cartelera

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS **SDQS 348182026** DE 19 DE ENERO 2026 RECIBIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS **“BOGOTÁ TE ESCUCHA – EXPEDIENTE 007-2026** OCDI.

Distinguido (a) **quejoso**:

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 348182026** de enero 19 de 2025, recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas **“Bogotá te Escucha”**, mediante el cual, ciudadano **ANÓNIMO** sin suministrar datos de ubicación, denuncia presuntos actos de corrupción en la administración de las canchas sintéticas en parques de proximidad.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1º artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, *“conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”*, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **007-2026** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el Artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, mediante Auto No. **016** de enero 22 de 2026, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, por considerar que no puede iniciarse, toda vez que se limita a la descripción de conductas presuntamente irregulares referidas a actos de corrupción por parte de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, descritas de forma general y además y no menos importante sin que se allegara prueba alguna, careciendo de todo fundamento fáctico o razonable, que pueda conducir al inicio de una actuación disciplinaria.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.01.26 15:28:18 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decisión inhibitoria que no es óbice para que, de aportar posteriormente las pruebas que permitan inferir razonablemente la ocurrencia de hechos susceptibles de reproche disciplinario, nuevamente la Oficina de Control Disciplinario Interno los analice bajo el tamiz de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno

Cordialmente,



DAVIES BATEMAN GARCÍA CARDOZO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Martha Ligia Torres Berrio - Contratista
Revisó: N/A
Aprobó: N/A